	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido:


**1. ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

**1.1. Antecedentes:**

La Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo consagrado en el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 “*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*”, es la cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos de este.

La Ley 1122 de 2007, en su artículo 35, define los conceptos básicos de inspección, vigilancia y control, de la siguiente manera:

*“ A. Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.*

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

*Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.*

*B. Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.*


*C. Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión. (...)*

La citada Ley en su artículo 39 establece como objetivos de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otros los siguientes:

*“a) Fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud;*

*b) Exigir la observancia de los principios y fundamentos del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud;*

*c) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover el mejoramiento integral del mismo;*

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

*d) Proteger los derechos de los usuarios, en especial, su derecho al aseguramiento y al acceso al servicio de atención en salud, individual y colectiva, en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad en las fases de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud;*


*e) Velar porque la prestación de los servicios de salud se realice sin ningún tipo de presión o condicionamiento frente a los profesionales de la medicina y las instituciones prestadoras de salud;*

*f) Velar por la eficiencia en la generación, recaudo, flujo, administración, custodia y aplicación de los recursos con destino a la prestación de los servicios de salud;*

*g) Evitar que se produzca el abuso de la posición dominante dentro de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud;*

*h) Promover la participación ciudadana y establecer mecanismos de rendición de cuentas a la comunidad, que deberá efectuarse por lo menos una vez al año, por parte de los actores del Sistema.”*

Con el fin de poder cumplir con las funciones señaladas en la normatividad referenciada, la Superintendencia Nacional de Salud reorganizó su estructura interna para adaptarla y ponerla al servicio de las nuevas necesidades del sector. Dicho rediseño implicó el fortalecimiento y modernización de la capacidad institucional orientada a proteger los derechos de los usuarios del SGSSS, por lo que se hace necesario fortalecer el modelo de operación que responda a las necesidades actuales del país en materia de inspección, vigilancia y control al Sistema de Salud de forma más ágil.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

Es así como, el rediseño institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, definido en el Decreto No. 1080 de 2021, se convierte en un factor clave de éxito para el fortalecimiento del Modelo Integral de Supervisión de la entidad, visto desde un enfoque preventivo.

El precitado Decreto 1080 de 2021 “*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud.*”, en su artículo 28, establece las funciones del Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre otras las siguientes:


*“1. Ejercer inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sobre la gestión de los riesgos inherentes a este y el cumplimiento de las normas que regulan dicho Sistema.*

*2. Proponer a la Dirección de Innovación y Desarrollo e implementar, instrucciones, políticas, lineamientos, metodologías, medidas e instrumentos que se requieran implementar con el fin de ejercer supervisión a las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*3. Participar en el análisis y gestión de riesgos generales, incluyendo el riesgo sistémico, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo relacionado con los sujetos vigilados por la Superintendencia Delegada, en coordinación con la Dirección de Innovación y Desarrollo.*

*(...)*

*5. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre los riesgos y su gestión, a las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la identificación, evaluación, medición y monitoreo, conforme a las metodologías e instrumentos establecidos por la Entidad.*

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

*6. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los riesgos a los que están expuestas las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos, de conformidad con el modelo de supervisión adoptado por la Superintendencia Nacional de Salud.*


*7. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre los modelos de gestión de riesgos de las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con las directrices formuladas por la Superintendencia Delegada.*

*(...)*

*18. Ejercer inspección, vigilancia y control para que las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, adopten y apliquen un código de conducta y de buen gobierno de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.”*

En este contexto, la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, tiene como responsabilidad fundamental velar por el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud en las entidades territoriales, departamentos, distritos y municipios. Adicionalmente ejerce inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales y generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sobre la gestión de los riesgos inherentes a este y el cumplimiento de las normas que regulan dicho sistema.


Para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia Nacional de Salud en observancia de los preceptos constitucionales y legales citados, formuló y adoptó el Plan Estratégico Sectorial 2023 – 2026 determinando como objetivo estratégico de la Entidad: “(...)1. *Implementar un modelo de salud, preventivo, predictivo y resolutivo con enfoque universal, solidario, equitativo, incluyente, participativo, territorializado e intercultural, eficiente y sostenible en el*

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

*tiempo”;*; como acción estratégica para: *“aumentar la presencia territorial de la Superintendencia Nacional de Salud y dotarla con capacidades técnicas adecuadas para incrementar la efectividad de las funciones de inspección, vigilancia y control”*.

La Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, conforme al artículo 28 del Decreto 1080 de 2021, ejerce inspección, vigilancia y control sobre entidades territoriales en el cumplimiento de funciones de salud pública. El numeral 10 establece la obligación de ejercer IVC sobre el ejercicio de funciones de aseguramiento, inspección, vigilancia, control y prestación de servicios por parte de departamentos, distritos y municipios. El numeral 11 faculta ejercer IVC sobre las actividades de vigilancia en salud pública adelantadas por entidades territoriales.

En desarrollo del proyecto de inversión BPIN 202300000000353 *“Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión de la SGSSS de los vigilados”*, la Delegada ha priorizado el seguimiento a sistemas de gestión de riesgo en eventos de interés en salud pública, área crítica donde 32 departamentos y 1.103 municipios ejercen competencias de vigilancia epidemiológica, notificación obligatoria al SIVIGILA (Resolución 3280 de 2018), implementación de protocolos del Ministerio de Salud y auditoría a EPS e IPS. La Ley 1438 de 2011 establece roles diferenciados: departamentos como verificadores de auditorías municipales, municipios y distritos como auditores, y la Superintendencia como verificador de procesos auditores distritales. La supervisión de eventos de interés en salud pública, donde se encuentra las enfermedades transmisibles, brotes epidémicos, emergencias sanitarias. Lo anterior, requiere profesionales en ciencias de la salud con competencias técnico-científicas para validar componentes clínicos, epidemiológicos y asistenciales, verificar estándares de atención, identificar riesgos para seguridad del paciente y aportar insumos especializados que garanticen efectividad del Modelo de Supervisión Basada en Riesgos sobre aproximadamente 51 millones de colombianos.


	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

## 1.2. Descripción de la necesidad

En este contexto, la complejidad creciente de los eventos de interés en salud pública que incluye brotes de dengue y chikunguña hasta emergencias zoonóticas o crisis derivadas de contaminación ambiental exige una supervisión no solo jurídica o administrativa, sino también con sólido respaldo clínico y epidemiológico. La Delegada fortalecer el Grupo de Inspección y Vigilancia a la Salud Pública en Entidades Territoriales mediante la contratación de cuatro profesionales en ciencias de la salud capaces de interpretar alertas del SIVIGILA, evaluar la pertinencia de las respuestas territoriales, validar protocolos de atención y verificar la calidad de las auditorías realizadas por municipios y distritos, funciones que exceden las capacidades del talento humano actualmente disponible. Sin esta intervención técnico-científica, la Superintendencia se vería limitada a una supervisión formal, sin capacidad para evaluar la eficacia real de las acciones implementadas por los vigilados, lo que compromete la protección del derecho fundamental a la salud en condiciones dignas, seguras y oportunas.

Además, la articulación interinstitucional exigida por el marco normativo, entre la Superintendencia, las secretarías de salud territoriales, las EPS, las IPS y los equipos básicos de salud, demanda una figura que actúe como puente entre lo técnico-asistencial y lo normativo-administrativo. Los 4 profesionales en ciencias de la salud propuestos aportarán insumos especializados para la formulación de requerimientos, la revisión de planes de mejoramiento y la identificación de alertas que requieran intervención inmediata, en coherencia con el enfoque preventivo, predictivo y con enfoque diferencial del Plan Estratégico Institucional 2024–2026, en particular la apuesta “*Territorios vitales, cuidando recursos, protegiendo vidas*”. Esta necesidad no es coyuntural, sino estructural, derivada de la evolución de los riesgos sanitarios y de la creciente interdependencia entre la gestión territorial y la protección colectiva de la salud.


<sup>1</sup> Creado mediante Resolución 2023910010013973-6 de 04/12 /2023

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

El objeto contractual se sustenta en un marco normativo integral que articula el derecho fundamental a la salud con las funciones de inspección, vigilancia y control del sector. La Constitución Política, en su artículo 49, reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial, cuya prestación debe garantizarse con calidad, eficiencia, universalidad y equidad. Este mandato se desarrolla en la Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), y en la Ley 1122 de 2007, cuyo artículo 41 atribuye a la Superintendencia Nacional de Salud la competencia para ejercer inspección, vigilancia y control sobre todos los actores del sistema. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 121, incluye expresamente a las entidades territoriales como sujetos de IVC en el ejercicio de sus funciones en salud pública, reforzando su responsabilidad en la protección colectiva.

En materia de vigilancia en salud pública, el Decreto 780 de 2016 regula de manera específica las funciones de las entidades territoriales en vigilancia epidemiológica (artículo 2.1.3.1), mientras que la Resolución 3280 de 2018 adopta los lineamientos técnicos y operativos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), imponiendo obligaciones de notificación inmediata de eventos de interés en salud pública a IPS, EPS y entidades territoriales. A su vez, la Ley 715 de 2001 y la Resolución 518 de 2015 asignan competencias en la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, estableciendo un régimen de responsabilidades compartidas. En el ámbito de la calidad, el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) y los procedimientos de auditoría en salud, elementos esenciales para la evaluación de la atención prestada.

Finalmente, el Decreto 1080 de 2021, en su artículo 28, numerales 10, 11, 13 y 15, consagra las funciones específicas de la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales en el ejercicio de IVC sobre funciones de salud pública, vigilancia epidemiológica, verificación de planes de mejoramiento y dirección de la Red de Controladores del SGSSS. Este marco se concreta metodológicamente en la Resolución 3678 de 2014, que adopta el Modelo de Supervisión Basada en Riesgos, instrumento que orienta las acciones de inspección, vigilancia y control mediante la identificación, evaluación y monitoreo


	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

de riesgos sanitarios. En este andamiaje normativo, la figura del profesional en ciencias de la salud no es un complemento opcional, sino un requerimiento técnico indispensables para garantizar que la supervisión sea efectiva, fundada y orientada a la protección real del derecho a la salud.

Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones misionales de la Superintendencia Nacional de Salud y avanzar en la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de inversión *“MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN DE LA SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL”*, identificado con el Código BPIN 202300000000353, el cual constituye el soporte técnico y presupuestal de la presente contratación, se hace necesario fortalecer el componente frente al acceso y calidad de la atención en salud en de las acciones de inspección, vigilancia y control adelantadas por la Entidad.

La Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y generadores, Recaudadores y Administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el marco de sus competencias legales y con el propósito de realizar actividades de seguimiento a los sistemas de gestión de riesgo de los sujetos vigilados, requiere la vinculación de cuatro profesionales en ciencias de la salud con experiencia en acciones de Inspección y Vigilancia (IV) relacionado con las competencias que tienen las Entidades Territoriales frente a los actores en salud que intervienen en su jurisdicción como son las EPS e IPS. Los profesioanles en ciencias de la salud deberán aportar insumos que contribuyan al desarrollo de procedimientos, documentos, metodologías y herramientas orientadas a la evaluación del cumplimiento normativo y la gestión de riesgos de inspección y vigilancia por parte de las entidades vigiladas.

Asimismo, se requiere el apoyo en la formulación de instrumentos de gestión y de lineamientos operativos que faciliten su adopción e implementación por parte de la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, asegurando que las disposiciones técnicas y normativas sean comprendidas y aplicadas adecuadamente por los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).Es importante mencionar que las


	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

entidades territoriales tienen unos roles definidos, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades: el departamento cuenta con rol de verificador, el que tiene como finalidad revisar y finalizar las auditorías efectuadas por los municipios de su jurisdicción, mientras que los municipios y distritos tienen rol de auditor. Asimismo, la Superintendencia tiene entre otros, el rol de verificador de los procesos auditores adelantados por los distritos.

En este sentido, la Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe realizar acciones a las entidades territoriales frente al acceso y calidad de la atención en salud. Las acciones antes relacionadas demanda la verificación de la ejecución de auditorías que incluyan la valoración de componentes clínicos, epidemiológicos y asistenciales, se hace necesario la contratación de un perfil desde el componente técnico científico que permita garantizar la idoneidad en la verificación de estándares de atención, la validación de procesos y la identificación de riesgos que puedan comprometer la seguridad del paciente o la eficiencia institucional.

Resulta indispensable vincular 4 profesionales en ciencias de la salud con conocimientos y competencias en procesos de inspección, vigilancia y control del sector salud. Este perfil permitirá ejecutar análisis técnicos especializados, aportar insumos clínicos y epidemiológicos, validar estándares de atención y apoyar el seguimiento a los sistemas de gestión de riesgo de los sujetos vigilados, asegurando la efectividad del Modelo de Supervisión Basada en Riesgos y el cumplimiento del proyecto de inversión identificado con el Código BPIN 202300000000353.


Por otra parte, si la contratación no se realiza, se generará un impacto negativo en la ejecución de actividades estratégicas, lo que implicaría retrasos en los procesos de supervisión y en la verificación de la calidad de la atención en salud. Ello incrementaría el riesgo de que se presenten fallas asistenciales, afectaciones a la seguridad del paciente y deficiencias en la gestión de riesgos por parte de las entidades vigiladas, comprometiendo la capacidad institucional de respuesta frente a alertas críticas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025


La ausencia de este perfil técnico-científico afectaría directamente la misión institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, debilitando los procesos de inspección, vigilancia y control. Como consecuencia, se limitaría la posibilidad de validar procesos asistenciales, consolidar indicadores de calidad y garantizar decisiones informadas con respaldo técnico especializado.

Asimismo, la contratación propuesta no solo asegura la continuidad y calidad de los procesos, sino que también contribuye al fortalecimiento de la gestión del riesgo, a la protección de los usuarios y a la eficiencia institucional en el uso de los recursos del SGSSS. En este sentido, la medida se encuentra plenamente alineada con los objetivos estratégicos de la Entidad y con el marco legal vigente, garantizando la oportunidad, conveniencia y legalidad de la intervención.

La precitada necesidad se viene desarrollando desde la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como ya se mencionó, con el Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN DE LA SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL”, identificado con el Código BPIN 20230000000353, el cual tiene como horizonte de ejecución las vigencias de 2024 a 2028, así:

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

 	<b>FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP</b>		
	ID MGA:575829	CÓDIGO BPIN: 202300000000353	FECHA REPORTE: 08-01-2025 12:20:50
NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud Nacional			
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>			
<b>Sector del proyecto:</b>	Salud y protección social	<b>Entidad Responsable:</b>	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
<b>Programa:</b>	1903 – Inspección, vigilancia y control	<b>Subprograma:</b>	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD
<b>Horizonte:</b>	2024 – 2028	<b>Estado actual:</b>	En Ejecucion
<b>Objetivo General:</b>	Mejorar la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud		
<b>Problema:</b>	Falencias en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud		
<b>Descripción:</b>	<p>La Superintendencia Nacional de Salud-SNS es la entidad encargada de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna, cuya visión es ser reconocida y respetada por sus decisiones técnicas y autónomas para garantizar el derecho a la salud oportuno y de calidad en el territorio nacional. La Supersalud para el cumplimiento de sus funciones ejecuta acciones de inspección, vigilancia y control a sus sujetos vigilados, por consiguiente, la entidad ha realizado un modelo de Supervisión que contiene cinco dimensiones asociadas a unas líneas de acción . Con este modelo se pretende orientar el ejercicio de las actividades de la SNS, como organismo de carácter técnico y máximo órgano de Vigilancia, Inspección y Control del SGSSS, encargado de vigilar, inspeccionar, y controlar a las personas o entidades públicas y privadas, que prestan el servicio de salud o manejan recursos destinados al servicio de seguridad social en salud, con el fin de que dicho servicio se preste en forma permanente, oportuna, con calidad, eficiencia y eficacia, y que los recursos destinados a la seguridad social se utilicen únicamente con ese destino. Y al atender el problema central se contribuye a mitigar la materialización del riesgo que impacta negativamente en la prestación de los Servicios de salud , el bienestar de los usuarios y sostenibilidad del Sistema</p>		
<b>Población Afectada:</b>	48,258,494,00	<b>Población Objetivo:</b>	48,258,494,00


	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

OBJETIVO ESPECÍFICO			
Optimizar las estrategias e instrumentos de fortalecimiento de las funciones desarrolladas por los vigilados en el Sector Salud			
Producto	Entregable / actividad	Vigencia	Valor
Servicio de asistencia técnica - Enfocado en la realización de socializaciones, capacitaciones, mesas de trabajo técnicas, asistencias técnicas y acompañamiento a los vigilados de la Supersalud  <b>Unidad de medida de producto:</b> Número de asistencias técnicas  <b>Etapa:</b> Inversión  <b>Costo total:</b> 24.324.110.767,00	<b>Actividad:</b> Diseñar, socializar, capacitar divulgar y realizar acompañamiento técnico de políticas, instrumentos y metodologías de supervisión en el SGSSS.  <b>Costo total:</b> 6.991.878.219,00	2024	1.004.000.000,00
		2025	1.247.890.430,00
		2026	1.432.020.480,00
		2027	1.575.222.528,00
		2028	1.732.744.781,00
Servicio de asistencia técnica - Enfocado en la realización de socializaciones, capacitaciones, mesas de trabajo técnicas, asistencias técnicas y acompañamiento a los vigilados de la Supersalud  <b>Unidad de medida de producto:</b> Número de asistencias técnicas  <b>Etapa:</b> Inversión  <b>Costo total:</b> 24.324.110.767,00	<b>Actividad:</b> Realizar actividades de seguimiento a los sistemas de gestión de riesgo de los sujetos vigilados  <b>Costo total:</b> 4.085.014.442,00	2024	680.720.415,00
		2025	776.432.879,00
		2026	805.162.415,00
		2027	889.793.283,00
		2028	932.905.450,00

### 1.3. Oportunidad y Conveniencia

La vinculación de 4 profesionales en ciencias de la salud contribuyen al cumplimiento de la metas fijadas en el proyecto de inversión en la medida que la conformación de equipos multidisciplinarios fortalece las actividades de seguimiento a los sistemas de gestión de riesgo de los sujetos vigilados. Su intervención facilita la articulación entre los componentes jurídicos, financieros y técnicos del proceso auditor, fortaleciendo la capacidad institucional para emitir recomendaciones correctivas, formular planes de mejora y sustentar hallazgos ante los entes de control.

En suma, la contratación de los profesionales en ciencias de la salud no solo responde a una exigencia normativa, sino que constituye una estrategia institucional para garantizar la calidad, oportunidad y efectividad de los procesos de auditoría y demás acciones de inspección y vigilancia, en concordancia

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

con los principios de transparencia, rigor técnico y mejora continua que orientan el sistema de salud colombiano. El desarrollo de estas actividades requiere un grado de especialización que hace indispensable la contratación del servicio.

#### **1.4. Contratación asociada a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017**

Mediante la Sentencia T-302 de 2017, se declaró el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.

La corte constitucional señaló a la Superintendencia Nacional de Salud como una de las entidades obligadas a la creación de un protocolo para garantizar buenas prácticas administrativas en procesos contractuales y financieros.


En cumplimiento de lo anterior la dependencia deberá plasmar el análisis entorno a los objetivos que quieren alcanzar con la celebración del contrato, cuya población objetivo es la señalada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 y su auto de seguimiento A-310 de 2024.

Por lo anterior, para el presente contrato aclaramos que no aplica las ordenes impartida por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ni su auto de seguimiento A-310 de 2024.

#### **1.5 Plan Anual de Adquisiciones**

El requerimiento se encuentra incluido en las líneas No. 2026016, 2026017, 2026018 y 2026019 del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Finalmente, se deja expresa constancia que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

información contenida en la certificación de talento humano que señala: *"Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente, para suplir la necesidad planteada por el área"*

Hace parte integral de estos estudios la Autorización del Superintendente Nacional de Salud para suscribir objeto igual en cuatro (4) contratos.


## **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

***"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de*

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025


*las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*”

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

*“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.*

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

*“(…) **Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025


**Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.**

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto).*

### 3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

#### 3.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades de inspección, vigilancia y control relacionadas con los eventos de interés en salud pública, adelantadas por la Superintendencia

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)

### 3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal


## 4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR (artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

### 4.1. Perfil del contratista

De conformidad con la Resolución 2025940000011698-6 de la fecha 03/12/2025, para la prestación del servicio requerido, se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

**Perfil:** Profesional Especializado.

**Formación Académica:** Título Profesional Título de Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto y/o alcance del Contrato.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

**Experiencia requerida:** Desde veinticinco (25) meses hasta treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

**Nota:** Se aplicarán las equivalencias señaladas en la Resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

#### **4.2. Requisitos mínimos de formación académica del futuro contratista**


Título profesional en medicina u odontología o fonoaudiología o bacteriología o enfermería u otros núcleos básicos dentro del área de conocimiento de Ciencias de la Salud, con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia en servicios de salud o Salud Pública o Gerencia de la calidad en salud o Gerencia de la Salud Pública o cualquiera otra relacionada con el objeto contractual.

**Nota:** Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

#### **4.3. Experiencia mínima del futuro contratista**

Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con actividades de interés en salud pública y/o inspección y vigilancia en el sector salud.

**Nota:** Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

La justificación de la selección del contratista se encuentra en el numeral 2 “MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS” de los presentes estudios previos.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efecto de este análisis, esta contratación se ubica en el sector terciario, denominado: **SECTOR SERVICIOS.**


De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C, estos servicios corresponden a la Sección N “Actividades de servicios administrativos y de apoyo”. M: “Actividades profesionales, científicas y técnicas”. Sección Q: “Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social”.

Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializadas e incluyen, entre otras la o las actividades, aptitudes que se describen según la sección y Código CIIU 7020 Actividades de consultaría de gestión. 7120 Ensayos y análisis técnicos, 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p 8610 – Actividades de hospitales y clínicas, con internación, 8299 Otras actividades administrativas y de apoyo de oficina 8621 – actividades de la práctica médica, sin internación, 8692 Actividades de apoyo terapéutico 8699 otras actividades de atención de la salud humana 8710 actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.

División 70 incluye: actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión

División 71 incluye: actividades de ensayos y análisis técnicos

División 74 incluye: otras actividades profesionales, científicas y técnicas, división 82 esta incluye: actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

División 86 incluye: actividades de atención de la salud humana

División 87 incluye: Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.

Esta clase incluye Actividades de hospitales y clínicas, con internación. Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general, otras actividades administrativas y de apoyo de oficina, otras actividades de atención de la salud humana, esta clase incluye: Actividades de la práctica médica, sin internación, otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p, actividades de apoyo terapéutico, actividades de consultaría de gestión.


#### **5.1. Perspectiva Legal aplicable a la presente contratación**

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes y en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.


En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

El perfil requerido para la presente contratación debe tener el título académico de Medicina, o Enfermería, o Bacteriología, o Fonoaudióloga, u Odontología, o que haga parte de las ciencias de la salud.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros.

- Asociación Colombiana de Salud Pública: Fomenta políticas, investigación y acciones para mejorar la salud pública.
- Asociación Colombiana de Medicina Interna (ACMI) Reúne internistas; promueve educación continua e investigación en medicina interna
- Academia Nacional de Facultades de Medicina (ASCOFAME) Agrupa facultades de medicina; trabaja en calidad y formación médica en Colombia.
- Federación Médica Colombiana (FMC): Gremio que agrupa médicos; defiende derechos profesionales y participa en políticas de salud.
- Colegio Colombiano de Odontólogos (CCO): Es la única institución con funciones públicas delegadas para la inscripción de profesionales en el ReTHUS y la expedición de la tarjeta profesional. Es indispensable para el ejercicio legal de la profesión en 2025.
- Federación Odontológica Colombiana (FOC): Entidad centenaria dedicada a la defensa gremial, la ética profesional y la educación continua. En agosto de 2025, organiza el Congreso Internacional de Odontología en Cartagena.
- Asociación Colombiana de Facultades de Odontología (ACFO): Agrupa a las instituciones de educación superior para promover la calidad académica y la investigación. En septiembre de 2025, celebró el XXXV Encuentro Internacional de Investigación Odontológica (ENIO).
- Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia (ANEC): Es la organización sindical, gremial y científica más antigua (fundada en 1935). Representa a los profesionales ante organismos nacionales e internacionales y ofrece servicios de afiliación y actualización profesional.
- Organización Colegial de Enfermería (OCE): Entidad encargada de funciones públicas delegadas, como la gestión del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) para enfermería. Es la institución que expide la tarjeta profesional necesaria para ejercer legalmente.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

- Colegio Nacional de Bacteriología (CNB Colombia) Es la organización gremial y científica más importante del país. Representa a los bacteriólogos y sus homólogos ante el Estado y la sociedad.
- ASOFONO (Asociación Colombiana de Fonoaudiología)

El perfil académico requerido para esta contratación deberá contar tarjeta profesional, la cual es expedida por:


- Tarjeta profesional de médicos - Colegio Médico Colombiano.
- Tarjeta profesional Enfermería - Organización Colegial de Enfermería (OCE)
- Tarjeta profesional Bacteriólogo- Colegio Nacional de Bacteriología
- Tarjeta Profesional Fonoaudiólogo - Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos (CCF)
- Tarjeta Profesional de Odontólogo -Colegio Colombiano de odontólogos – CCO

De otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales

## **5.2. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente**

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.

Para el año 2026 se decretó un alza en la suma de TRESCIENTOS VEINTESIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$327.405) M/CTE frente al salario del año 2025, lo que equivale a un incremento del 23% sobre el SMMLV del 2025, esto ocurrió mediante el Decreto 1469 de 2025 del 29 de diciembre del 2025, con lo cual la suma del salario mínimo de la vigencia 2026 quedó en un valor

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE.

La Superintendencia Nacional de Salud, ha establecido los honorarios para contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en el perfil descrito en la Resolución No. 2025940000011698-6 de 2025, la cual menciona que el valor de los honorarios para cada contrato que se celebre se ubicará entre bandas, piso de 5.5 SMMLV y techo de 7.6 SMMLV para el perfil de Profesional Especializado I.


### 5.3. Justificación del presupuesto oficial del contrato

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 2025940000011698-6 del 3 de diciembre de 2025 expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado y el perfil de contratista.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *“Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:


No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente.	Retraso en el desarrollo de las actividades del contrato. Retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025


No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Generación de posibles actos de corrupción con ocasión a la ejecución del contrato	<p>Afectación grave de las condiciones de ejecución de contrato.</p> <p>Posibles responsabilidades, civiles, fiscales o disciplinarias.</p> <p>Daño reputacional de la SNS.</p>	2	5	7	Riesgo Alto

A continuación, se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles:

N.º	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Contratista	Analizar la situación para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor (SNS)	Inicio de la ejecución contractual	Terminación de la ejecución contractual	Cuando se conozca la situación por parte de la Entidad.	Cuando se presente el evento
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.  Seguimiento por parte del abogado a cargo y/o del área técnica que firmó el estudio previo para requerir al futuro contratista con el fin de firmar el contrato o entrega de las	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Dirección de contratación o área técnica que firma los estudios previos (SNS)	Con el envío del contrato al proveedor	Con la firma del contrato o la aprobación de las garantías	Revisión página SECOPII  Requerimientos escritos	Diario

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025


N.º	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
		pólizas, en los tiempos establecidos.										
3	Superintendencia - Contratista	<p>Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple.</p> <p>Responder por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p>Supervisor debe informar de inmediato a la Dirección de Contratación, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del contratista</p> <p>Así mismo el contratista y/o supervisor debe informar a la Dependencia que corresponda para verificar el impacto de la divulgación de la información y tomar medidas al respecto.</p>	2	3	5	Riesgo Medio	No	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Reuniones periódicas de seguimiento o. Verificación en el informe de actividades	Permanente

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

N.º	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	Superintendencia Nacional de Salud	Ajustar las condiciones de ejecución del contrato a los cambios regulatorios o reglamentarios, mediante una modificación al mismo para lograr su cumplimiento o restablecimiento de la ecuación económica.  Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Permanente y consulta y actualización normativa	Permanente
5	Contratista	Estricto seguimiento por parte del supervisor durante toda la ejecución contractual.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Control y seguimiento o al contratista en sus diversas actuaciones	Permanente

## 7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato hasta su liquidación, de requerirse, y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

<b>Garantía solicitada</b>	<b>Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía</b>	<b>Vigencia del Amparo</b>
<b>Cumplimiento del contrato</b>	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
<b>Calidad del Servicio</b>	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.


## **8. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL CERTIFICACION DE IDONEIDAD**

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.


## **9. CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **9.1. Obligaciones Generales Del Contratista Contrato:**


1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma Secop II las garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

4. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique).
5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
7. Presentar los informes mensuales que debe incluir como mínimo: a. Detalle del cumplimiento de las obligaciones con sus debidos soportes b. Evidencia de los entregables c. Balance Financiero, así como los demás informes que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Presentar las cuentas de cobro mensuales y/o de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
12. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
13. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.
14. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.
15. Firmar la liquidación del contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual cuando aplique.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025


16. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros.
17. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Superintendencia Nacional de Salud para conocerla.
18. No ejercer actos que comprometen o afectan a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de su misión institucional.
19. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
20. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.
21. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

22. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.
23. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes.
24. Cumplir y estar al día en los aportes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente frente al Sistema de Seguridad Social.
25. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así como cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por la Superintendencia Nacional de Salud.
26. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
27. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello cumpliendo de conformidad con la forma de pago y las circulares que para el efecto emita la entidad.
28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

## **9.2. Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Apoyar la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control relacionadas con los eventos de interés en salud pública, incluyendo el seguimiento a la notificación obligatoria, la vigilancia epidemiológica y la implementación de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Realizar el seguimiento a las acciones de inspección, vigilancia y control, así como la revisión de los planes de mejoramiento o planes de acción presentados por los sujetos vigilados en materia de eventos de interés en salud pública, y demás productos derivados de dichas acciones, de

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

conformidad con las directrices impartidas por la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS.

3. Proyectar informes, reportes y herramientas relacionados con el seguimiento a los eventos de interés en salud pública, así como identificar alertas en las entidades territoriales y demás sujetos vigilados de su jurisdicción que requieran intervención por parte de otras Superintendencias Delegadas, conforme a sus competencias.


4. Brindar apoyo técnico y operativo en las actividades que requieran por las demás Superintendencias Delegadas en materia de eventos de interés en salud pública, teniendo en cuenta los acuerdos de nivel de servicios y según las directrices impartidas por la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, en coordinación con el Grupo de Inspección y Vigilancia a la Salud Pública en Entidades Territoriales.

5. Participar en las reuniones designadas por el Grupo de Inspección y Vigilancia a la Salud Pública en Entidades Territoriales o por el Despacho de la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, según su perfil y el propósito del espacio convocado, y proyectar las correspondientes actas o formatos que se deriven de dichas reuniones.

6. Revisar y emitir observaciones técnicas sobre informes, documentos, comunicaciones, solicitudes y trámites relacionados con peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) asignados a la Delegada, asegurando su atención conforme al marco normativo y a los procedimientos internos.


7. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, el cual deberá contener como mínimo:  
a. Detalle del cumplimiento de cada una de las obligaciones con sus debidos soportes b. Evidencia de los entregables c. Balance Financiero del contrato.

8. Presentar informe final que contenga todas actividades realizadas durante la ejecución contrato.


	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

### 9.3. Productos o entregables

<b>PRODUCTO O ENTREGABLE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA</b>
<p>Informe de salud pública, con análisis de insumos documentales y técnicos.</p> <p>Tablas de consolidación en Excel y visualizaciones en Power BI sobre cumplimiento de reportes.</p> <p>Socialización del análisis con el personal de la Dirección de acuerdo a lo definido por el supervisor.</p>	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato	Mensual
<p>Informes de ejecución y seguimiento de las acciones de Inspección y vigilancia asignadas por el supervisor.</p>	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato
<p>Informe técnico de actualización de indicadores, con fichas metodológicas y fuentes de datos.</p> <p>Socialización del análisis con el personal de la Dirección de acuerdo a lo definido por el supervisor.</p>	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato
<p>Documentos elaborados a solicitud de otras Superintendencias Delegadas, que contengan análisis financiero, normativo o de gestión relacionados con eventos de interés en salud pública.</p>	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Bases de datos, matrices de riesgo, listados de hallazgos, o cualquier otro soporte técnico requerido para el desarrollo conjunto de actividades de inspección, vigilancia y control. Comunicaciones, actas de articulación o formatos institucionales que evidencien la articulación con otras Superintendencias Delegadas y el cumplimiento de las directrices impartidas por la Superintendencia Delegada competente.		
Actas de reunión, presentaciones o memorias. Tablas o matrices que sistematicen los compromisos asumidos en las reuniones, facilitando su posterior monitoreo por parte del Grupo de Inspección y Vigilancia a la Salud Pública en Entidades Territoriales. Informe mensual o por evento que detalle las reuniones asistidas, rol desempeñado, insumos aportados y productos generados	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato	A demanda, de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato
Correo electrónico, oficio o matriz que relacione los números de radicado de los PQRS recibidos, fecha de cada uno de los radicados recibidos, el asunto, número de radicado de respuesta y las respectivas fechas.	Uno (1)	Mensual
Informe de Actividades	Uno (1)	Mensual
Informe Final	Uno (1)	A la terminación del contrato


	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

#### **9.4. Obligaciones de la Superintendencia Nacional de Salud**

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)
4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley, normas reglamentarias y lineamientos internos de la entidad.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
9. Asignarle un supervisor, a través del cual la Superintendencia Nacional de Salud mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
10. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

#### **9.5. Supervisión del contrato**

La Supervisión del Contrato estará a cargo de **Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de los recursos del SGSS o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto**; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, normas concordantes, guías, circulares, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

#### 9.6. Valor del contrato y forma de pago

El presupuesto oficial para el contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$75.756.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a los que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato


El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Valor
C-1903-0300-8-20201C-1903053-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -	\$75.756.000

La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$9.630.000) MONEDA CORRIENTE** o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. El último pago será proporcional al servicio prestado y los días efectivamente ejecutados.


**NOTA 1:** Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. e) Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del Supervisor y del Contratista y el Contratista no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.


Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

**NOTA 2:** El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

**NOTA 3:** El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato GFFT14 Certificación de Supervisión para Pago.

### **9.7. Gastos de viaje**

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

y tiquetes de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto expida la Superintendencia Nacional de Salud.

### **9.8. Plazo de ejecución**

El plazo para la ejecución del contrato será **siete (7) meses y veintiséis (26) días**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.


La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

### **9.9. Lugar de ejecución del contrato**

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El CONTRATISTA desarrollará las actividades propias de la ejecución del contrato en Sede Principal de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que algunas de ellas se realicen de manera remota o, previa autorización del Supervisor, impliquen desplazamientos a otros lugares del territorio nacional

### **9.10. Clausula Penal**

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a**

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025


**título de sanción** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria a **título de sanción** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor pagado como cláusula penal pecuniaria no es óbice para que Superintendencia Nacional de Salud pueda reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **(iv)**

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(v)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el contratista pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025


Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

### **9.11. Multas.**

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato; **(ii)** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil; **(iii)** El valor de la multa se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al Contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La multa se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista y **(v)** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

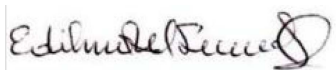
**NOTA:** El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

	<b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	BSFT38
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	2
		<b>FECHA</b>	11/12/2025

## 10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá D.C, 16 de enero de 2026.



**EDILMA MARLÉN SUAREZ CASTRO**

**Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SDETGRARSGSSS)**

Revisó componente jurídico: Pilar Liliana Acosta Clavijo– Contratista – Dirección de Contratación

Proyectó componente jurídico: Rafael Arturo ~~Bernio~~ Escobar – Profesional Especializado – Dirección de Contratación

Proyectó componente técnico: Juan Ricardo Franco Vargas – Profesional Especializado - SDETGRARSGSSS

Proyectó componente financiero: Luis Alberto Gaona Vásquez – Profesional Especializado – Dirección de Contratación